

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4755

AUTORIA: CONCEJAL MARCOS A. VERBEEK –BLOQUE JUSTICIALISTA-

VISTO:

La situación en la que se encuentran inmersos los jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la adolescencia debe entenderse como una etapa de crisis personal intransferible en el esquema del desarrollo biopsicosocial de un ser humano. Abarca desde los 10 a 12 años, hasta los 21 a 22 años (los límites de esta etapa varían según las prácticas y estructuras sociales donde se gesta el proceso;

Que en este período se alcanza la madurez biológica y sexual y con ella la capacidad de reproducción. También es la búsqueda y conciencia paulatina de la madurez emocional y social, aquella donde se asumen responsabilidades y conductas que llevarán la participación en el mundo adulto;

Que a la madurez biológica se la conoce como PUBERTAD, en tanto a la madurez emocional y social se la llama ADOLESCENCIA;

Que las subetapas de la adolescencia se componen de: 1- Adolescencia Temprana: 12 a 14 años (Esc. 2º), 2- Adolescencia Media: 15 a 17 años (Bachillerato o Educ. Sup. Media), 3- Adolescencia Tardía: 18 a 21 años (Univ. Completo casi completo). Preadolescencia: 10 a 12 años (relacionada con el desarrollo cognitivo y emocional);

Que todas estas etapas señalan tareas evolutivas de la adolescencia, se resumen en adquirir identidad, lograr autonomía, desarrollar una conducta sexual responsable, encontrar una vocación o desarrollar capacidades. No lo logra si está aislado, más bien se logra en el interior de la familia y de la comunidad;

Que la presente esta destinada para aquellos que, aunque hayan sido educados en la adversidad no deban padecer necesariamente resultados negativos. Por lo tanto el enfoque debe ser reforzar el desarrollo más que suprimir conductas;

Que la comunidad debe involucrarse e invertir en la gente joven. Si no hay inversión social, los resultados se encuentran confiados al azar. Para algunos los recursos se encuentran en la familia, parientes y vecinos, para otros en Instituciones formales como la Escuela, Iglesia y Consejeros;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4755

Que quienes trabajan con los adolescentes, tienen la oportunidad de elegir entre acción e inactividad o bien entre trabajar en una ambulancia al fondo de una montaña recogiendo los restos que caen a él, o escalar la montaña y construir una cerca en su entorno;

Que un Programa de Salud en Adolescentes tiene como compromiso construir una cerca protectora;

Que las estrategias de acción en la que se sustentara este proyecto están basados en planes que serán programados por el equipo interdisciplinario. La característica de la estrategia tendrá como objetivo que los adolescentes puedan alcanzar conocimiento de sí mismo, sus deseos, valores, necesidades y sus capacidades emocionales y cognitivas. Esto les dará saber y poder, ya que ello es el motor del desarrollo humano;

Que tanto los profesionales de la salud y de los educadores cuidarán y enseñaran acerca de la responsabilidad para llevar una vida sana y libre de adicciones, basada en el concepto de pro actividad. Esta es una capacidad innata de los seres humanos y de ser desarrollada en el proceso educativo donde se establecen las posibilidades de cambio, de acuerdo al modelo mental de cada persona y su consiguiente estructuración de la realidad subjetiva, ya que el grupo de atención es de sectores sociales, con diferentes lenguajes y con distintas historias personales;

Que el objetivo fundamental que es la atención médica (prevención) y los conocimientos que obtenga el adolescente participando de este plan le permitirá vivir como ser independiente y protagonista, enfocado en su capacidad de respuesta a los desafíos cotidianos sin víctimas concentradas en las restricciones de la realidad;

Que los hechos de violencia, adicciones, embarazos no programados, se producen cuando las personas no obtienen el resultado esperado en determinadas situaciones o carecen de autoestima;

Que nada garantiza que cada uno obtenga lo que desea, pero si satisfacción en el proceso de cambio de su vida y se comporte de una manera que sea socialmente aceptable;

Que los comunicadores de este mensaje serán el Consultorio del Adolescente, docentes, los alumnos, los medios de comunicación, padres y vecinos que deseen aprender sobre el tema para ser emisores del mensaje en su medio social;

Que en el aspecto comunicacional se plantearan las intervenciones preventivas, reconociendo que esas conductas serán dirigidas a educar y no a juzgar y condenar a los jóvenes, para obtener su confianza y conseguir su participación del mensaje;

Que esta iniciativa, que ya se implementa en el ámbito del Hospital 4 de Junio de nuestra ciudad, surgió a raíz de una iniciativa de la Dra. Susana Fernández, Médica Pediatra;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4755

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Octubre de 2004, según consta en el Acta N° 981, aprobó el despacho de la Comisiones de Asuntos Generales obrante a fs. 23 del Legajo 217/04 de la Secretaría del Cuerpo, la que dictamina favorablemente en general con respecto al Proyecto obrante a fs. 1 a 4, y en particular, introduce modificaciones en su parte Ordenativa, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: CREASE LA COMISION DE CONSULTORIA EXTERNA PARA LA SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE, dentro del ámbito de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º: DETERMINASE que la Comisión de Consultoría Externa, estará integrada por los Profesionales, Especialistas en Pediatría, Psicología, Asistente Social, (1) un representante del Poder Ejecutivo, (2) dos por el Poder Legislativo Municipal, (1) un representante de los Medios de Comunicación y (1) uno por las Fuerzas de Seguridad.-

ARTICULO 3º: ESPECIFIQUESE que las personas que integren la Comisión establecida en el Artículo segundo de la presente norma legal, desempeñarán sus cargos Ad-Honorem y se reunirán los días que la propia Comisión lo determine.-

ARTICULO 4º: COMUNICASE que el funcionamiento de los Consultorios Externos, se llevarán a cabo en las distintas Salas de Primeros Auxilios existentes en los barrios de la ciudad, Centros de Salud y en forma coordinada con el Hospital 4 de Junio de nuestra ciudad.-

ARTICULO 5º: DISPONESE que la Comisión deberá llevar adelante y encarar políticas que tengan en miras y atiendan a la salud integral del adolescente.-

ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 OCTUBRE 2004

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL